

caso tendremos el resultado de una confusion de principios y un manantial de injusticias funestas. Si los electores á costa de su derecho, tienen que delegarlo en un cuerpo de privilegiados que obren segun su parecer, la representacion nacional será siempre la expresion de una minoría de la nacion; mas si por el contrario los convierten en intermediarios para que transmitan su voto, este segundo grado de eleccion es enteramente inútil, es una operacion supérflua. »

Como quiera que sea, la eleccion indirecta de todos modos, si no restringe la generalidad del sufragio, la estravia, sin consultar en nada su igualdad proporcional; pues deja siempre el mismo juego de la mayoría numérica absorviendo la representacion. Para los vicios é injusticias del sistema actual, la eleccion indirecta es una confirmacion, en tanto que será un embarazo, y mas que eso un obstáculo insuperable, siempre que se quiera plantear el verdadero sistema de la representacion proporcional de todos los intereses colectivos. En este caso, el sufragio tiene que ser directo, y la mejor garantía que puede apetecerse contra los errores de la incapacidad, se halla precisamente en la accion independiente de aquellos intereses para hacer valer su representacion, segun su importancia.

LECCION DÉCIMA

Sistemas de aplicacion del sufragio.

Sumario. — I. Bases generales. — II. El voto acumulativo. — III. El voto incompleto. — IV. El voto proporcional.

I

BASES GENERALES.

Tratándose de aplicar los principios, es indispensable adoptar un sistema práctico que, respetando los caracteres del sufragio, llene todas las condiciones de su ejercicio. Una vez que la ley establezca el sufragio como un derecho político inalienable é imprescriptible, y como una funcion pública reglada por las condiciones de vida y progreso de la sociedad, que constituyen el principio de justicia, la lógica exige que lo considere en su ejercicio como general, igual y proporcional, independiente y directo. Mas en cuanto al modo de establecer la representacion, la cual es el resultado y expresion de la soberanía, es necesario tomar una base positiva. La ver-

dadera base segun el ideal científico, sería la de los diversos intereses de las esferas en que se desarrolla la actividad social; pero como el desarrollo fisiológico de la sociedad moderna aun no es completo, pues no se encuentran constituidas todavía y organizadas todas aquellas esferas, sería necesario inventar un artificio difícil de practicar, para que las elecciones de representantes fuesen hechas respectivamente por todos y cada uno de aquellos intereses. Entre tanto es necesario que el régimen de aplicacion se atenga á la base práctica que han adoptado todas las naciones para el sistema representativo, la poblacion. Tomar como base á los electores, asignando un representante á cierto número, es incurrir en un absurdo que, sobre estrechar y desfigurar el origen del sistema representativo, se presta á todos los vicios que tiene como recurso meramente político de los gobiernos de privilegio.

En cuanto á las condiciones de la elegibilidad, ellas deben ser á la vez congruentes con los principios en que reposa el sufragio, como ejercicio de la soberanía, y con las aptitudes que requiera de un modo general la delegacion de que se trate. Por consiguiente esta base hace inútil toda discusion sobre las incompatibilidades parlamentarias. Los funcionarios del ejecutivo y del judicial no pueden serlo del legislativo y vice-versa, sin viciar radicalmente el sistema representativo.

Admitidas estas premisas, la representacion proporcional á la poblacion exige como condicion de su existencia que se distribuya la eleccion por la ley, de un modo invariable, en centros ó circunscripciones que por su poblacion tengan precisamente varios representantes que elegir, pues si á cada una se dá solo un representante ó dos, se la fuerza á mantener el sistema vicioso é injusto de la mayoría numérica; ó si se hacen circunscripciones de número vario de representantes, y juntas con ellas se admiten otras de uno solo, se deja subsistente respecto de estas últimas el mismo ré-

gimen vicioso, se establece entre unas y otras una desigualdad injustificable. Todas las circunscripciones de poblacion, las cuales pueden corresponder á las divisiones administrativas del Estado, deben elegir un número análogo de representantes, que variaría segun la poblacion de tres á diez, para no hacer difícil la práctica del principio de la proporcionalidad de la representacion, fuera del cual no hay justicia ni derecho. Este es el principio, como dice Aubry-Vitet, en virtud del cual el resultado del voto debe ser proporcional á sus factores, y el número de diputados que corresponde á cada opinion, proporcional al número de electores que profesan esta opinion.

Este principio, tan contrario á la práctica actual de la mayoría numérica, es enteramente nuevo en la ciencia, y de consiguiente son tambien nuevos los sistemas de votacion ideados y ensayados para realizarlo. La ciencia aun no ha dicho su última palabra en esta materia, pero como no puede ser científico sino lo que es experimental, podemos apreciar por sus resultados prácticos los sistemas conocidos hasta hoy y aceptar el que es mas conforme á la realizacion completa del principio. Pasaremos en revista esos sistemas, ateniéndonos á la exposicion que de ellos hace el publicista que acabamos de citar, porque es la que mejor condensa los razonamientos y las observaciones que les conciernen.

II

VOTO ACUMULATIVO.

Los sistemas llamados de voto *acumulativo* y de voto *incompleto* fueron discutidos seriamente en el parlamento inglés, al hacer la reforma electoral de 1867. El voto *acumulativo* rechazado por la cámara de los comunes, consiste en que, cuando hay que elegir varios diputados en

una circunscripción, cada elector dispone de tantos votos cuántos son los elegidos, y puede aplicarlos todos á un solo candidato ó distribuirlos entre algunos. El voto *incompleto*, adoptado por la cámara alta y aceptado por la de los comunes para los colegios que llaman los ingleses de *tres rincones*, ó de tres representantes, consiste en que cada elector no puede escribir en su voto sino dos nombres, de modo que el tercero queda á disposición de la minoría que puede hacerlo suyo, si alcanza á reunir la tercera parte de los sufragantes y á ponerse de acuerdo sobre un solo candidato.

El sistema del voto acumulativo reposa sobre dos bases: 1^a que la suma de los coeficientes, ó número de votos que el elector asigna á cada candidato, sea igual al número de representantes que se trata de elegir, y 2^a que el número de votos que necesita cada candidato para ser elegido sea igual al número de electores que concurren á la votación.

Se explican estas bases matemáticamente, por ejemplos muy conocidos, pero nosotros adoptaremos uno que ha vulgarizado Lavin Matta. (*Teoría y aplicación del sistema representativo*) suponiendo el caso de una asamblea de 24 miembros que deben ser elegidos por 2,400 electores, distribuidos en tres partidos en estas proporciones: conservadores 1,200, liberales 800 y radicales 400. Calculando estos partidos sus fuerzas efectivas y estando ciertos de que harán emitir aquel número de sufragios, tienen que ver que la proporción entre los elegidos y los electores es de uno á ciento, de modo que para aprovechar todos sus votos deben acumularlos con arreglo al número de representantes que pueden obtener, es decir, los conservadores 12, los liberales 8 y los radicales 4.

Con estos datos las listas deben disponerse de este modo:

	Coef. Cand.		Coef. Cand.		Coef. Cand.
Conserv.	2 — A	Liber.	3 — M	Radic.	6 — U
	2 — B		3 — N		6 — V
	2 — C		3 — O		6 — X
	2 — D		3 — P		6 — Z
	2 — E		3 — Q		—
	2 — F		3 — R		24
	2 — G		3 — S		
	2 — H		3 — T		
	2 — I		—		
	2 — J		24		
	2 — K				
	2 — L				
	—				
	24				

La suma de los coeficientes de cada lista es 24, número de los representantes, pues los conservadores dan dos votos á cada cual de sus doce candidatos, obteniendo cada uno 2,400 sufragios ($2 \times 1,200$); los liberales dan tres á cada uno de sus ocho elegidos, obteniendo cada uno 2,400 votos (3×800), y los radicales seis á cada uno de sus cuatro representantes, de modo que también obtienen éstos, como los demás, 2,400 sufragios (6×400).

Así se demuestra que todas estas listas han cumplido con las dos bases del sistema, y que si hubiera en ellas algún exceso, se verificaría un abuso que sería necesario castigar quitando al último candidato tantos votos cuántos fuesen necesarios para que desapareciese el exceso.

Con todo no siempre se podrá obtener que los coeficientes sean números enteros, pues si los 2,400 sufragantes están repartidos en la proporción de 1,000 en manos de los conservadores — 800 en las de los liberales — y 600 en las de los radicales, los primeros tienen derecho únicamente á 10 representantes, y no habiendo número entero que multiplicado por 10 produzca 24, el

coeficiente de los votos conservadores tendria que ser 2 y 4 décimos en esta forma :

2, 4 A.
2, 4 B.
2, 4 C.
2, 4 D.
2, 4 E.
2, 4 F.
2, 4 G.
2, 4 H.
2, 4 I.
2, 4 J.

Suma..... 24

El número total de sufragios de cada uno de estos diez candidatos seria tambien el de 2,400 ($2,4 \times 1,000$). Sin embargo en este caso, mas no en todos, se puede obtener que el coeficiente sea un número entero, haciendo dos listas, una de seis representantes con cuatro votos cada uno y otra de cuatro con seis votos. Siempre que el coeficiente sea un número entero, puede evitarse el uso de los guarismos en la lista, escribiendo el nombre de cada candidato tantas veces cuántos votos se le acumulen; pero si se adoptára invariablemente para todo caso este método, se obligaría á los sufragantes á perder los votos que en un caso dado no pudieran aprovecharse sino por fracciones, como en el ejemplo anterior.

Se comprende á primera vista que en este sistema de votacion no se pueden alterar las bases, y que cualquiera combinacion que hiciera un partido contra ellas, para obtener mayor representacion que la que le corresponde, fracasaría en el escrutinio, dando un resultado contrario; pues en el caso puesto, si los conservadores votasen por 11 candidatos en lugar de 10, tendrían que adoptar un coeficiente de 2 y 18 centésimos y sus elegidos en lugar del número total, solo obtendrían 2,180 sufragios

($1,18 \times 1,000$), dando el escrutinio el siguiente resultado :

8 liberales con 2,400 sufragios.
6 radicales con 2,400.
11 conservadores con 2,180.

—
25

De modo que resultando estos once candidatos sin la mayoría necesaria, serian excluidos, quedando sin representacion aquel partido.

Pero se comprende al mismo tiempo que la proporcionalidad de este sistema es nula, si se aplica solo á las circunscripciones que eligen varios representantes, dejando otras con uno solo; si el pueblo no tiene el sufragio general é igual y está sometido á las desigualdades y desproporciones del voto limitado; y mas que eso, si la administracion interviene en las elecciones y los ciudadanos no tienen la moralidad y la educacion política que necesitan para evitar los infinitos fraudes que los agentes de la autoridad y sus adeptos pueden cometer impunemente en las operaciones matemáticas que necesita el escrutinio. No tiene, en general, estas contrariedades la práctica del voto acumulativo en Inglaterra, donde se aplica á la eleccion de comisarios de escuelas primarias; ni en los Estados de la Union Americana que lo han adoptado, como Illinois, para la eleccion de representantes, y Pensilvania para la de municipales; pero si allí se cuenta en primer lugar con la igualdad de todos los colegios electorales y circunscripciones de poblacion, de modo que todos pueden acumular sufragios, y en segundo con la educacion política del pueblo y con la prescindencia completa de la autoridad, no por eso deja de ser empírico el sistema, puesto que en la experimentacion no llena todas las condiciones de la igualdad proporcional del sufragio.

Nótese desde luego que una de las bases del voto acu-

mulativo, la principal, es que la mayoría necesaria para el triunfo de cada representante sea el número total de los electores que concurren á la votacion, pues si esta base se altera, admitiendo mayorías relativas, queda destruido el sistema. Con este antecedente, demos por existentes todas aquellas condiciones sociales y políticas de buen resultado, de que acabamos de hablar, y supongamos que concurren 2,400 votantes para elegir tres diputados, estando aquellos divididos en una mayoría de 1,250 y dos minorías de 550 y de 660. En este caso, que puede ser frecuente con las mismas proporciones, aunque no con las mismas cifras, solo puede resultar elegido un diputado por la mayoría porque acumulan sus tres votos todos sus electores para obtener 3,750 por un diputado, ó de nó los acumulan únicamente 800 para obtener la cuota requerida de 2,400 votos, perdiendo 450. En tal situacion quedan tres fracciones de 450, de 550 y de 600, que formando la mayoría verdadera de todos los electores, no pueden obtener un representante, tanto porque no quieran coligarse, cuánto porque solas, nada obtendrían con acumular sus respectivos sufragios. La eleccion debe repetirse, y como solo ha de recaer sobre dos diputados, no puede aplicarse el voto acumulativo, sin tener que repetirla por tercera vez, puesto que solamente podrá obtener la mayoría exigida el primer partido, acumulando sus votos á favor de un candidato en las dos operaciones. Si para evitar esta tercera votacion, se hace la segunda por mayoría numérica, tambien obtendrán los dos representantes la mayoría de 1,250 votos, y con ser que no tiene mas de 100 electores sobre las dos minorías, alcanzará el triunfo de los tres diputados. Esta no es proporcionalidad, el sistema es inapto para producirla, y aunque se observe que tienen que quedar sin representacion las opiniones en minoría, cuando no alcanzan el número de adherentes que necesitan para formar una unidad electoral, es necesario convenir en que es malo el sistema que dá semejante resultado, no

dejando á las opiniones, que se hallan en tal condicion de minorías incompletas, otro recurso que el de las coaliciones repugnantes ó injustas, para luchar contra una mayoría que las excede solo en un pequeño número.

El verdadero voto proporcional de que trataremos mas adelante no daría resultados tan contrarios á la verdad y á los intereses que se hallan en minorías incompletas.

Pero veamos otro caso que puede ser frecuente en los países en que no hay verdaderos partidos políticos, en los cuales suelen hacer frente á una oligarquía poderosa varias opiniones justas, que se ven condenadas á quedar en minorías incompletas por el atraso de la sociedad. Los 2,400 sufragantes eligen ocho diputados, y están distribuidos en esta forma: el partido gobernante con 1,600 y tres opiniones diferentes con 290, con 280 y con 230, que juntos forman un tercio del total. Aquel partido puede obtener cinco diputados de los ocho que se van á elegir, porque, ó adopta un coeficiente fraccionario de 1 y 60 centésimos para alcanzar los 2,400 votos que necesita cada uno de sus cinco candidatos ($1,60 \times 1,500$) sobrándole 100 electores que pueden reforzar á los otros; ó bien los divide á todos en cinco grupos de 300 para que acumulen sus ocho votos en favor de un candidato cada uno, á fin de obtener con un coeficiente entero la votacion necesaria, (8×300) sobrándole tambien los mismos 100 votos, que puede agregar. De los dos modos elegirá este partido cinco representantes, mientras que el tercio de todos los electores no obtendrá ninguno, porque estando dividido en tres fracciones, como quiera que estas acumulen, no podrán juntar los 2,400 votos que forman eleccion.

Ello es lógico, se dirá, porque esas minorías no alcanzan á tener su unidad electoral. ¿Pero será justo que formando un tercio de los electores, no solo no obtengan nada en la primera eleccion, sino que en la segunda que se haga para los tres diputados que faltan, se repita el

mismo resultado? ¿Será justo que porque su opinion repugna toda coalicion, no puedan tener ninguna representacion, ni siquiera cooperar con dignidad á la eleccion de varios candidatos, ántes que buscar esa dignidad en una abstencion completa? ¿Será todo esto lógico realmente dentro del sistema proporcional que se pretende establecer con el voto acumulativo? Nó: el mal está en que el voto acumulativo no es practicable siempre, pues para que sea posible y proporcional en verdad, es necesario que se presenten combinaciones matemáticas tan sencillas y regulares como la del primer ejemplo, en que todas las fracciones pueden acumular, con cálculos exactos, sus sufragios, y con la seguridad de obtener los representantes que les quepan en la proporcion del cociente que de la division de todos los electores que van á sufragar (y nótese que decimos que van á sufragar) por el número total de elegibles. Este es el único guarismo que se presta á la acumulacion, para obtener el número total de sufragios, y eso no se consigue siempre.

¿Qué arbitrio se tomaría en este caso para no dejar sin representacion á las tres minorías? No es posible alterar la base del número total de sufragios, porque si la ley la suprime, exigiendo mayoría relativa solamente ó aproximativa, á fin de que aquellas minorías alcancen á tener representacion, destruye el sistema, y dá facilidad para que el partido superior obtenga mas representantes que los que le corresponden, aumentando la desproporcion. Supongamos esta inconsecuencia en la ley y veremos como en lugar de cinco representantes, puede aquel partido obtener seis, quedando siempre la última minoría sin ninguno. Para alcanzar este resultado, el partido superior no tiene mas que dividir á sus 1,600 electores en seis grupos, cinco de ellos con 266 y el sexto con 270, todos los cuales acumularán respectivamente sus ocho votos en favor de un diputado. El resultado general, incluyendo las tres minorías, que tambien acumularán, es el siguiente:

Grupo		vota por	Obtiene.
1º	con 270	8,A	2160 de mayoría.
2º	266	8,B	2128
3º	266	8,C	2128
4º	266	8,D	2128
5º	266	8,E	2128
6º	266	8,F	2128
Minoría 1ª	290	8,G	2320
2ª	280	8,H	2240
3ª	230	8,I	1840

De modo que resultando nueve mayorías relativas, para elegir ocho diputados, debe eliminarse la última de la tercera minoría, quedando las otras dos con un diputado cada una, y el partido de la mayoría con uno de mas de los cinco que en buena ley le corresponden. Hé aquí destruido el sistema del voto acumulativo, por haber faltado á la base de que la mayoría de la eleccion sea precisamente el número total de sufragantes.

No queda otro recurso que la fusion de las minorías. Es necesario que renuncien á su existencia propia, á sus preferencias legítimas, para elegir candidatos mediocres como los que resultan de las coaliciones, y que van á las asambleas, sin mas compromiso que el de su círculo, á no representar á todos sus electores, ó á formar esa parte flotante que se presta á transacciones de todo género. En el ejemplo propuesto, las tres minorías con 800 votos solamente podrían elegir dos representantes, perdiendo 200 sufragios, y como el partido superior perdería tambien 100, eligiendo solo cinco diputados, la eleccion del octavo que falta, siempre sería suya, por la mayoría numérica, en la nueva eleccion que se hiciera, so pena de quedar incompleta la asamblea si no se verificase. Si á estas dificultades se agrega la complicacion que resultaría de elegir suplentes, el sistema fracasaría de un modo mas flagrante.

No es esto todo, pues suponiendo obviadas tales di-

ficultades, admitiendo un caso tan llano como el del primer ejemplo, todavía sucedería que — « formada la doble aglomeracion, la mayoría por un lado y la minoría por otro, es preciso que cada una de ellas sepa de antemano exactamente de cuantos votos dispone, y que sobre esta base determine matemáticamente el número de candidatos que cada una puede hacer triunfar, á fin de que todos sus miembros voten sin excepcion, con una estricta disciplina, segun la palabra de orden, sin que ninguno se aparte de la consigna. Si faltan estas precauciones, la mayoría como la minoría corren el riesgo, ó bien por mucha modestia en sus pretensiones de dejar que el adversario usurpe mas representacion, ó bien por el contrario, por mucha ambicion ó confianza en su fuerza de perder completamente el lote á que tiene derecho. En una palabra, es necesario que los combatientes adivinen y prejuzguen de una manera cierta el resultado de la batalla; y todavía no basta que los dos combatientes conozcan exactamente sus propias fuerzas, sino que deben tambien alcanzar á una cifra próxima á la del adversario y prever todos los lances, todas las sorpresas, todos los azares de la lucha. En otros términos, con el voto acumulativo, el resultado mas envidiable, el *nec plus ultra* del buen suceso, es que la minoría, no decimos las minorías, este ser híbrido formado á golpes de coalicion, obtenga en la representacion una parte equitativa mas ó ménos, con una reunion fenomenal de condiciones. En la mayor parte de los casos, tal vez no tenga ninguna, ó bien por una estraña anomalía puede absorber la representacion de la mayoría. Si las minorías, aun formando un tercio de los sufragantes, no llegan á entenderse, la mayoría se aprovecha para obtener mas representantes que los que le corresponden, triunfando sucesivamente en las elecciones que se hagan, hasta completar el número de representantes. Si por el contrario la mayoría, teniendo que luchar con una minoría disciplinada, calcula mal sus votos ó los distribuye sin habilidad, como

por ejemplo, queriendo asegurar la eleccion de su jefe, le aumenta muchos sufragios, debilitando sus demás candidaturas, puede suceder que la minoría obtenga mas representantes que los que le corresponden. En fin, que una minoría compacta, de mas de un tercio de los votantes, tenga que habérselas con una mayoría de dos matices, que por mala inteligencia se dividen en el momento de la eleccion, y se verá que en el primer escrutinio la mayoría puede obtener dos sobre tres diputados, y que no alcanzando resultado la mayoría, la tercera silla quede vacante (*). Se procede al segundo escrutinio, esta vez, á mayoría relativa, y por poco que continúe la mala inteligencia dividiendo á la mayoría, el tercer representante se reunirá á los dos primeros y será el premio de la disciplina de la minoría. ¡Resultado extraño en verdad! ¡Extraña injusticia! Y que no se nos diga que estas son hipótesis gratuitas: no, son probabilidades naturales, casos que se presentan frecuentemente en la práctica. El voto *acumulativo* no es pues un medio justo de asegurar á las minorías una parte proporcional de representacion; es un instrumento de confusiones, de sorpresas y arbitrariedades; es la posibilidad para la minoría de usurpar el lugar de la mayoría.

(*) Con 2,400 electores, se trata de elegir tres diputados. La mayoría cuenta con 1,590 y la minoría con mas de un tercio — 810. La mayoría se divide en dos fracciones, una de 800 y otra de 790, que votan separadas para obtener de los tres diputados, dos. Acumulando en un diputado sus tres votos, cada grupo resultará en el primer escrutinio el primer grupo de la mayoría con 2,400 el segundo con 2,370 y la minoría con 2,430. Hay dos diputados elegidos, uno de la mayoría y otro de la minoría. Se repite el segundo escrutinio, y si la division de la mayoría subsiste, la minoría obtendrá el triunfo con 810 sobre los mismos guarismos, quedando con dos diputados, en lugar de uno que le correspondia. Si la division de la mayoría, en lugar de ser como la suponemos, es en dos grupos de 795 cada uno, no obtendrá la votacion ninguno de ellos, y la minoría compacta triunfará en las tres votaciones que se hagan para llenar las plazas de diputados. Si se admite la mayoría relativa, la minoría triunfará con mas seguridad, desde el primer escrutinio con dos diputados, como se dice en el texto.